

RESOLUCIÓN N° 087-CL-LFPP-2026

Lima, 07 de agosto de 2026

I. VISTA

La solicitud de Licencia formulada por el club UNIVERSITARIO DE DEPORTES en el marco del procedimiento de concesión de licencias para clubes en el fútbol femenino, para su participación en el Campeonato CONMEBOL Libertadores Femenina 2026.

II. ANTECEDENTES

1. Con comunicación del 4 de julio de 2025, la Junta Directiva de la FPF aprobó el Reglamento de Licencias de Clubes de Fútbol Femenino de la FPF, aplicable para el proceso de licenciamiento para la participación en la competición CONMEBOL Libertadores Femenina 2026 (en adelante, el Reglamento de Licencias Femenino).
2. Mediante Convenio de Delegación suscrito entre la Federación Peruana de Fútbol y la Liga de Fútbol Profesional Peruana (en adelante, la LFPP), se acordó que la LFPP asumiría la gestión del Sistema de Licencias para los clubes de Liga1, Liga2 y Liga Femenina de Fútbol, de conformidad con los Estatutos de ambas entidades deportivas.
3. Con fecha 17 de julio de 2026, el Club UNIVERSITARIO DE DEPORTES (en adelante, el Club) ganó el Torneo Apertura de la Liga Femenina Apuesta Total 2026, asegurando con ello su clasificación a la Copa Libertadores Femenina 2026.
4. Mediante Oficio N° 049-2026/LI-LFPP de fecha 07 de julio de 2026, la Gerencia de Licencias e Infraestructura (en adelante, la Gerencia de Licencias) puso en conocimiento del Club las obligaciones que debía cumplir en el marco del proceso de licenciamiento femenino para su participación en la CONMEBOL Libertadores Femenina 2026, así como la fecha límite para el registro de la documentación exigida.
5. En cumplimiento de lo requerido por la Gerencia de Licencias, con fecha 14 de julio de 2026, el Club cumplió con registrar en la plataforma de licencias y en el Sistema COMET, la información y documentación requerida en el marco del procedimiento de licenciamiento para su participación en la CONMEBOL Libertadores Femenina 2026.
6. Mediante Informe Técnico N° 215-2026/LI-LFPP de fecha 31 de julio de 2026, la Gerencia de Licencias opina que el Club ha cumplido con registrar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Licencias aplicables a la obtención de la mencionada licencia; razón por la cual recomienda a la Comisión de Licencias emita el acto resolutivo que otorgue la licencia para su participación en el Campeonato CONMEBOL Libertadores Femenina 2026, conforme al mérito deportivo alcanzado con la obtención del Torneo Apertura de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.

III. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS

7. En su condición de Asociación Miembro, la FPF ha delegado en la LFPP la organización de las competencias de fútbol profesional, tal y conforme se advierte del numeral 1 del artículo 4° de los Estatutos de la LFPP, que determina que la LFPP tiene por objeto, entre otros, “(...) *organizar y promover las competencias oficiales de fútbol correspondientes a la Liga1 [Primera División], Liga2 [Segunda División] o Liga Femenina, o sea cual sea sus denominaciones, de acuerdo con el convenio de delegación, y velar por su adecuado funcionamiento. así mismo, organizará y promoverá cualquier otra competición oficial conforme al convenio de delegación*” suscrito con la FPF.
8. En lo que respecta a la normativa aplicable que se requiere para que la LFPP pueda gestionar el Sistema de Licencias conforme a la delegación dada por la FPF, el literal b) del numeral 2 del artículo 5° de los Estatutos de la LFPP determina que es su función “Elaborar y aprobar los reglamentos de competición y licencias de clubes, en línea con la normativa FPF, los cuales entraran en vigor tras su ratificación por esta última”. [El énfasis y subrayado es nuestro]
9. Teniendo en cuenta que la LFPP ostenta desde ya la responsabilidad de gestionar el Sistema de Licencias, corresponde que, en el marco de su objetivo de organizar y promover las competencias oficiales de fútbol profesional previsto en sus Estatutos, tramite y se pronuncie respecto de las solicitudes de los clubes que se encuentren vinculadas con el mencionado Sistema de Licencias (como es el caso de las solicitudes de licenciamiento, de aprobación de estadios, entre otros); siendo que para dicho efecto, corresponde que la LFPP aplique el Reglamento de Licencias y demás normas que sobre la materia ha emitido la FPF, hasta que emita y apruebe la nueva normativa, en sujeción de los contenidos y previsiones establecidas en el Reglamento CONMEBOL.
10. En la línea de lo previsto en el numeral precedente, y de conformidad con lo previsto en el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento de Licencias, se tiene que la Comisión de Licencias “Es el órgano de primera instancia, encargado de otorgar o denegar las Licencias, así como fiscalizar el correcto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, (...)”. [El subrayado es nuestro]
11. En lo que respecta a su intervención en el marco del proceso de licenciamiento, el literal (iii) del numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de Licencias establece que la Comisión de Licencias interviene en la etapa resolutoria del proceso de licenciamiento, expidiendo la resolución correspondiente conforme el artículo 29° del Reglamento de Licencias; siendo que ésta última disposición prevé que el sentido de la decisión a adoptar podrá conllevar a que se:
 - a) Declare que la Entidad Solicitante cumple con todas las condiciones indispensables y demás requisitos y, por lo tanto, otorgue la Licencia;
 - b) Otorgue la Licencia a la Entidad Solicitante, con la condición de subsanar las observaciones a condiciones que no sean indispensables, dentro del plazo que se le otorgue para ello, a fin de mantener la Licencia; o,
 - c) Deniegue la Licencia por falta de cumplimiento de condiciones indispensables para su expedición.

12. De las disposiciones citadas se determina que la Comisión de Licencias, en su condición de órgano de decisión de primera instancia, tiene competencia para pronunciarse en relación con las solicitudes de formuladas por las Entidades Solicitantes en el marco del procedimiento de licenciamiento correspondiente, emitiendo el acto resolutivo que determine: el otorgamiento de la licencia; el otorgamiento de la licencia, con la condición de subsanación de los requisitos observados, dentro del plazo otorgado; o, la denegatoria de la licencia por el incumplimiento de las condiciones indispensables para su expedición.

IV. FUNDAMENTOS

De las disposiciones aplicables al proceso de licenciamiento

13. De acuerdo al numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de Licencias Femenino, *“La Licencia es una autorización dirigida a los Clubes de Fútbol Femenino, materializada en el certificado que confirma el cumplimiento de todos los criterios previstos en este Reglamento por parte de la Entidad Solicitante y que le permite participar en la competición que se indique en el Certificado de la Licencia”*.
14. En lo referente a los criterios a los que se hizo alusión en el párrafo precedente, se tiene que en los artículos 32°, 33°, 34°, 35°, 36° y 37° del Reglamento de Licencias para Clubes en el Fútbol Femenino de la FPF determina que estos, *“(…) son, como mínimo, los siguientes: a) deportivos, b) administrativos, c) infraestructura, d) jurídicos, e) financieros”*.
15. En lo que respecta al interín procedimental aplicable al proceso de licenciamiento, el artículo 24 del Reglamento de Licencias Femenino determina que, *“El procedimiento de licenciamiento inicia con la formulación de la solicitud efectuada por la Entidad Solicitante y finaliza con la expedición de la resolución de la Comisión o Tribunal que determine el otorgamiento o denegatoria de la Licencia.”*
16. Respecto de la fecha límite para la culminación del proceso de licenciamiento, mediante comunicación LCF 001/2026 de fecha 12 de mayo de 2026, la Dirección de Asociaciones Miembros de la CONMEBOL informa literalmente que *“(…), las Asociaciones Miembro tienen como plazo máximo el 31 de Agosto del año en curso para presentar la lista de clubes que cuentan con Licencias concedidas o rechazadas. En caso de ser concedida, la misma tendrá validez para la CONMEBOL Libertadores Femenina 2026”*. [El énfasis es nuestro]
17. En forma complementaria, y en lo que concierne al registro de la información acotada, la Dirección de Asociaciones Miembros de la CONMEBOL indica literalmente en el documento referido que *“Al igual que el año pasado las documentaciones respaldatorias por Criterio serán cargadas en el Módulo Licencia de Clubes del COMET (CONMEBOL Licencia Femenino 2026), y en caso de que alguna Asociación Miembro ya haya concluido el proceso de licencias 2026, podrá solicitar por correo la habilitación del sistema con antelación”*. [El énfasis es nuestro]

18. Teniendo en consideración la fecha prevista por la CONMEBOL para la finalización del proceso de licenciamiento que, como ya se dijo, habilita al Club para su participación en la CONMEBOL Libertadores Femenina 2026, se evaluó la solicitud formulada por el Club a través del Módulo de Licenciamiento de la Plataforma de Licencia Femenina de la FPF y del Sistema COMET.

Evaluación realizada a la solicitud presentada por el Club en el marco del proceso de licenciamiento Conmebol Libertadores Femenina 2026

19. De conformidad con lo previsto en el artículo 28° del Reglamento de Licencias, se tiene que la Gerencia de Licencias interviene en la etapa de instrucción del proceso de licenciamiento a efectos de evaluar las solicitudes que formulen las Entidades Solicitantes, emitiendo, a su conclusión, el informe técnico a través del cual se recomienda a la Comisión de Licencias la emisión de la licencia o la denegatoria de la misma por incumplimiento de las condiciones indispensables.
20. En el presente caso, mediante Informe Técnico N° 215-2026/LI-LFPP de fecha 31 de julio de 2026, la Gerencia de Licencias refiere haber culminado con la evaluación de la documentación presentada por la Entidad Solicitante con empleo de la Plataforma de Licencias: <https://fcloud.fpf.org.pe/>; refiriendo en su contenido que el Club ha cumplido con la totalidad de los requisitos asociados a los criterios administrativos, deportivos, financieros, de infraestructura y jurídicos, respectivamente.
21. En ese orden de ideas, la mencionada Gerencia de Licencias concluye en el citado Informe Técnico N° 215-2026/LI-LFPP emitiendo pronunciamiento favorable respecto de la solicitud de Licencia A formulada por la Entidad Solicitante, al referir literalmente que: *“Efectuada la evaluación de la información y documentación presentada por el Club UNIVERSITARIO DE DEPORTES en el marco del proceso de licenciamiento, la Gerencia de Licencias considera que se ha cumplido con la presentación de la solicitud de la licencia y el registro de la documentación exigida para dicho procedimiento, tanto en la Plataforma de Licencias y en el Sistema COMET, conforme a lo previsto por la CONMEBOL en su comunicación de fecha 12 de mayo de 2026”*.
22. En forma complementaria, la referida Gerencia concluye también que *“Atendiendo a lo anterior, se recomienda a la Comisión de Licencias, emitir el acto resolutivo que otorgue la licencia al Club UNIVERSITARIO DE DEPORTES, a efectos que, una vez emitida y registrada, quede habilitado para su participación en el Campeonato CONMEBOL Libertadores Femenina 2026; conforme al mérito deportivo alcanzado con la obtención del Torneo Apertura de la Liga Femenina Apuesta Total 2026”*.
23. De lo mencionado se advierte que el Club ha cumplido con los requisitos de los criterios administrativos, deportivos, financieros, de infraestructura y jurídicos previstos en Reglamento de Licencias; lo que comprende el cumplimiento de las condiciones indispensables y demás exigencias reglamentarias previstas para la obtención de la licencia, no advirtiéndose mantenimiento de observación alguna en el cumplimiento de los mencionados requisitos.

24. Estando a lo informado por la Gerencia de Licencias en el informe citado y atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde a la Comisión de Licencias expedir el acto resolutivo correspondiente que otorgue la licencia respecto de la Entidad Solicitante, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 29° del Reglamento de Licencias.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Licencias, por unanimidad y con la autoridad que le confieren los Estatutos de la LFPP y el Reglamento de Licencias.

V. RESUELVE:

1. **OTORGAR LICENCIA al Club UNIVERSITARIO DE DEPORTES**, para su participación en el Campeonato CONMEBOL Libertadores Femenina 2026, al haber acreditado el cumplimiento de las condiciones indispensables y demás exigencias previstas para la obtención de la licencia en el Reglamento de Licencias.
2. **DISPONER que la presente resolución sea registrada en el Sistema COMET** a efectos que el Club UNIVERSITARIO DE DEPORTES quede habilitado para su participación en el campeonato indicado en el numeral precedente; conforme al mérito deportivo alcanzado con la obtención del Torneo Apertura de la Liga Femenina Apuesta Total 2026.
3. **ORDENAR que la presente resolución sea notificada al Club UNIVERSITARIO DE DEPORTES** y a la Gerencia de Licencias, disponiéndose, además, su publicación.

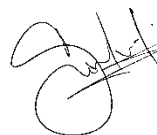
Con la intervención de los señores miembros de la Comisión de Licencias de la LFPP: Gustavo Silva, Daniel Mc Bride, Sharmeelee Guevara, Rosa Arias y José Lombardi.



Gustavo Silva
Presidente



Daniel Mc Bride
Vicepresidente



Sharmeelee Guevara
Miembro



José Lombardi
Miembro



Rosa Arias
Miembro